FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ADENDA N° 01 al PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA N° MC-047-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".

EL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO nombrado mediante Resolución 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024 , actuando en nombre y representación de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, y conforme a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022; la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 que adopta el Manual de Contratación para el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras; y demás normatividad concordante, complementaria, aplicable a la modalidad de selección, y.

CONSIDERACIONES

Que el día 23 de julio de 2026, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación de la Invitación Pública y los Estudios Previos del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº **MC-047-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para formular sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios sobre el contenido de la invitación.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, respecto al principio de economía, indica: (...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones (...)

Que, asimismo, el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 define el principio de selección objetiva al establecer: (...) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido (...)

Que el día veintisiete (27) del mes de julio de 2026 mediante adenda N° 1 se ajustó el cronograma del presente proceso con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados, y considerando que estas requerían un análisis técnico, económico y jurídico para emitir una respuesta de fondo.

Que en ejercicio de la facultad conferida a la Entidad Estatal para modificar el pliego de condiciones mediante adenda durante el desarrollo del proceso de selección y dentro de los términos establecidos en el cronograma, se procede a expedir la presente adenda con el propósito de atender las observaciones presentadas por los interesados, las cuales fueron objeto de análisis técnico, jurídico y financiero por parte de la Entidad.

Que las modificaciones incorporadas obedecen al deber de garantizar los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía, responsabilidad y planeación, previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad analizó las observaciones recibidas y determinó acoger aquellas que contribuyen a precisar el contenido del pliego de condiciones, eliminar ambigüedades, ajustar requisitos que pudieran resultar restrictivos de la libre concurrencia o mejorar la definición de las condiciones técnicas, financieras o jurídicas del proceso, sin modificar el objeto contractual, la necesidad que se pretende satisfacer ni las condiciones esenciales de la contratación.

Que los ajustes a realizar corresponden a:

1. Formulario No. 4 – Valoración de la Propuesta Económica

RESPUESTA DEL COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

Se acepta la observación presentada. Una vez verificada la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidenció que el Formulario No. 4 – Valoración de la Propuesta Económica no se encontraba disponible dentro de los documentos del proceso para su consulta por parte de los interesados. En consecuencia, y con el propósito de garantizar la coherencia entre los documentos que integran el proceso de selección, la Entidad procederá a publicar el referido formulario en la plataforma SECOP II.

De igual manera, el formato será actualizado incorporando las unidades de medida conforme a lo establecido en el Estudio Previo, específicamente en las características técnicas, con el fin de mantener la correspondencia entre los documentos del proceso y facilitar la correcta elaboración y presentación de las ofertas por parte de los proponentes.

La presente actuación constituye una aclaración y actualización documental realizada antes del cierre del proceso de selección, sin que ello implique modificación de las condiciones sustanciales, los criterios de evaluación, el objeto contractual, las especificaciones técnicas o las reglas de participación inicialmente previstas, preservando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y publicidad que rigen la contratación estatal.

2. observación: Para efectos del presente proceso, el Formulario No. 4 – Valoración de la Propuesta Económica corresponde al formato que deberá ser diligenciado para la presentación de la oferta económica. El documento denominado Formulario No. 4 – Pacto de Integridad corresponde al compromiso ético que igualmente deberá ser suscrito por el proponente. La presente aclaración tiene como finalidad precisar la identificación de los documentos publicados y no modifica las condiciones sustanciales del proceso ni los criterios de evaluación

2. Precisiones frente a las cantidades:

Observación N°1:

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO SAP
2	AROMATICA DE PANELA X 12 CAJAS	CAJA	350	50161500	1355125

Hace relación a 350 CAJAS que contienen en su interior 12 o 20 sobres de aromática de panela.

Observación N°2:

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO SAP
8	CREMA NO LACTEA X 100 UND SOBRES	UND	300	50131700	1332228

hace referencia a una presentación de empaque o caja que contiene 100 unidades/sobres en su interior para para un gran total de 30.000 sobres.

Observación N°3:

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO SAP
12	JUGO EN BOTELLA X 250 ML	[CASILLA VACÍA / OMISIÓN]	300	50202400	1312521

Como la descripción lo dice hace relación a un jugo de botella x250 ml y esta entidad requiere una cantidad de 300 unidades de descripción antes mencionada.

3.

RESPUESTA DEL COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

El parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, así como los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, disponen que la garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta en aquellos procesos de selección en los cuales su exigencia resulta obligatoria, tales como la licitación pública, el concurso de méritos, la selección abreviada y los demás procesos competitivos en los que la Entidad haya establecido dicho requisito.

No obstante, el mismo régimen de garantías previsto en el Decreto 1082 de 2015 establece que, por regla general, la garantía de seriedad de la oferta no es exigible en los procesos de contratación directa, mínima cuantía, contratos de seguro y contratos interadministrativos, salvo que exista una disposición normativa o una justificación excepcional que sustente su exigencia.

En consecuencia, tratándose del proceso de **Mínima Cuantía No. 047-DISAN-EJC-2026**, cuyo objeto es la **"Adquisición de productos de cafetería para la Dirección de Sanidad Ejército"**, la Entidad no exige la constitución ni la presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, razón por la cual la observación formulada no resulta procedente frente al presente proceso de selección.

Ahora bien, revisados los documentos del proceso, se evidenció que en el estudio previo se incluyó una referencia a la garantía de seriedad de la oferta, la cual corresponde a un **de transcripción** que no refleja la voluntad de la Entidad ni modifica las reglas aplicables al proceso de mínima cuantía. En consecuencia, dicha referencia será corregida mediante el documento correspondiente, con el fin de mantener la coherencia entre los estudios previos y la invitación pública, sin que ello implique modificación de las condiciones sustanciales del proceso ni afectación de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de los oferentes.

En consecuencia, las modificaciones introducidas mediante la presente adenda tienen como finalidad fortalecer la pluralidad de oferentes y promover la libre concurrencia, garantizar condiciones objetivas, claras y proporcionales para la participación, precisar aspectos técnicos y jurídicos que faciliten la adecuada estructuración de las ofertas, atender las observaciones que resultaron procedentes, conforme al análisis realizado por la Entidad y salvaguardar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva durante el proceso de contratación.

La expedición de la presente adenda no obedece a un cambio arbitrario de las reglas del proceso, sino al ejercicio de la facultad legal de la Entidad para ajustar el pliego de condiciones cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento de los fines de la

contratación estatal, garantizando que todos los interesados conozcan oportunamente las modificaciones y cuenten con las mismas condiciones para la preparación y presentación de sus ofertas.

En virtud de lo anterior, la Entidad modifica el pliego de condiciones en los aspectos señalados en la presente adenda, manteniéndose vigentes las demás disposiciones que no fueron objeto de modificación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR en el proceso de selección No. MC-047-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO", mediante la publicación en la plataforma SECOP II del Formulario No. 4 – Valoración de la Propuesta Económica, debidamente actualizado en lo relacionado con las unidades de medida de los bienes a adquirir, las cuales se ajustan a las características técnicas establecidas en el Estudio Previo.

En consecuencia, el Formulario No. 4 que se publica con la presente adenda sustituye integralmente la versión publicada inicialmente y será el único formato válido para la elaboración y presentación de la oferta económica por parte de los proponentes.

Formulario N° 4 Valoración económica

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (INCLUIDO IVA)	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL	VALOR UNITARIO OFERTADP	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL BIEN
1	AROMATICA DE FRUTAS SURTIDAS DE 5 A 6 GR elaborada 100% natural	CAJA	600	$ 22.255,83	$ 13.353.500,00				
2	AROMATICA DE PANELA X 12 CAJAS	CAJA	200	$ 10.233,67	$ 2.046.733,33				
3	AZUCAR EN SOBRES PAQ X 200 UNID	PAQUETE	631	$ 11.307,67	$ 7.135.137,67				
4	AROMATICA DE HIERBAS DE 5 A 6 GR Yerbabuena Manzanilla Limonaria	CAJA	200	$ 10.831,83	$ 2.166.366,67				
5	AZUCAR REFINADA GRANULADA ENBOLSAX 500UNI	UND	209	$ 4.498,48	$ 940.183,02				
6	CAFE MOLIDO X 500 GR tostión media y molienda fina, intenso aroma y cuerpo ligero, empaque sellado al vacio	UND	500	$ 33.222,67	$ 16.611.333,33				
7	CAFÉ INSTANTANEO FRASCO DE 170 GRAMOS Un único ingrediente: 100 % café sin aditivos, para combinar con agua o con leche, Fácil preparación y rápida disolución, tostado medio oscuro para resaltar su sabor completo, cuerpo balanceado y un sabor tradicional.	UND	200	$ 35.707,67	$ 7.141.533,33				
8	CREMA NO LACTEA X 100 SOBRES	CAJA	200	$ 28.006,83	$ 5.601.366,67				
9	AGUA BOTELLA X 600 ML	UND	736	$ 2.939,31	$ 2.163.329,71				
10	AGUA BOTELLON X 20LT	UND	50	$ 29.238,67	$ 1.461.933,33				
11	AGUA BOTELLA X 300 ML	UND	733	$ 1.136,42	$ 832.998,30				
12	JUGO EN BOTELLA X 250 ML	UND	210	$ 2.577,60	$ 541.296,00				
13	CUCHARA DESECHABLE	PAQUETE	60	$ 12.477,57	$ 748.654,14				
14	CUCHILLO DESECHABLE X 100 UNIDADES	PAQUETE	60	$ 11.246,16	$ 674.769,66				
15	MEZCLADOR S X I 1000 UND	PAQUETE	40	$ 27.927,43	$ 1.117.097,11				
16	PLATO DESECHABLE MEDIANO X20	PAQUETE	100	$ 8.871,88	$ 887.187,63				
17	SERVILLETAS	PAQUETE	99	$ 5.727,94	$ 567.065,73				
18	TENEDOR DESECHABLE	PAQUETE	40	$ 11.801,49	$ 472.059,77				
19	VASO 4 ONZAS PAQ X 50	PAQUETE	100	$ 6.995,78	$ 699.577,93				
20	VASO DESECHABLE 3.5 ONZAS X 25 UN	PAQUETE	100	$ 5.507,07	$ 550.706,87				
21	VASO TINTERO PEQUENO PAQ X 50 UN	PAQUETE	100	$ 5.916,35	$ 591.634,73				
22	VASO DESECHABLE 7 ONZAS X 50 UNIDADES	PAQUETE	100	$ 6.908,01	$ 690.801,40				

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que las cantidades previstas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento corresponden a las aclaraciones efectuadas por el Comité Técnico Estructurador, las cuales se incorporan al proceso de selección mediante la presente adenda y hacen referencia específicamente a los siguientes aspectos:

Observación N°1:

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO SAP
2	AROMATICA DE PANELA X 12 CAJAS	CAJA	350	50161500	1355125

Hace relación a 350 CAJAS que contienen en su interior 12 o 20 sobres de aromática de panela.

Observación N°2:

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO SAP
8	CREMA NO LACTEA X 100 UND SOBRES	UND	300	50131700	1332228

hace referencia a una presentación de empaque o caja que contiene 100 unidades/sobres en su interior para para un gran total de 30.000 sobres.

Observación N°3:

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO SAP
12	JUGO EN BOTELLA X 250 ML	[CASILLA VACÍA / OMISIÓN]	300	50202400	1312521

Como la descripción lo dice hace relación a un jugo de botella x250 ml y esta entidad requiere una cantidad de 300 unidades de descripción antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el numeral 10.7 "Admisibilidad y causales de rechazo de la propuesta" del Estudio Previo del proceso de selección MC-047-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO", en el sentido de eliminar el literal h) como causal de rechazo, el cual dispone:

"No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta."

En consecuencia, el literal h) del numeral 10.7 queda sin efectos y no será aplicable dentro del presente proceso de selección. Las demás causales de rechazo previstas en el citado numeral continúan vigentes y conservan plena validez.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones de la Invitación Pública y sus anexos que no fueron modificadas por el presente documento permanecen vigentes y firmes en sus plazos, términos y condiciones, surtiendo todos los efectos legales correspondientes.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2026

Elaboró: LYSET CORTES
Jurídica Sección Contratos DISAN.